

MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TITULARIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN JURÍDICA, EL USO COLECTIVO DE LA MARCA Y DE LOS ELEMENTOS ICONOGRÁFICOS Y SIMBÓLICOS DE LA FIESTA «EL CASCAMORRAS DE GUADIX Y BAZA»

El **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Guadix**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo/moción, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La festividad de «El Cascamorras», que une históricamente a las ciudades de Guadix y Baza, constituye una de las manifestaciones culturales más singulares, arraigadas y reconocibles del patrimonio inmaterial andaluz y español.

Su relevancia no reside únicamente en su antigüedad (tradición con más de cinco siglos de historia, cuyo origen se sitúa en torno al año 1490) ni en el fervor popular que despierta. La fiesta articula la identidad colectiva de ambos municipios, de sus entidades organizadoras y de la comunidad que la ha recreado, transmitido y preservado de forma continuada a lo largo del tiempo.

El devenir de la fiesta ha estado marcado por su reconocimiento institucional como elemento central del patrimonio inmaterial. El hito más relevante de su protección jurídica reciente es el Decreto 605/2019, de 3 de diciembre, mediante el cual la Junta de Andalucía inscribió la actividad en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, bajo la tipología de Actividad de Interés Etnológico.

Este reconocimiento confirma que la fiesta trasciende lo estrictamente local para constituir un valor cultural de la Comunidad Autónoma y pone de manifiesto su carácter unitario, compartido y colectivo.

En el ámbito turístico, su progresión ha sido igualmente ascendente. La Resolución de 6 de junio de 2006 otorgó inicialmente el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional. Posteriormente, por Resolución de 31 de julio de 2013, se elevó aquella distinción a Fiesta de Interés Turístico Internacional, tras haber sido declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía en el año 2000.

Conforme al artículo 1 de la Orden ICT/851/2019, la declaración de fiesta de interés turístico nacional e internacional es un título de carácter honorífico que permite dejar constancia de tal condición en las acciones promocionales de la fiesta, con indicación expresa de la resolución de concesión.

Estos reconocimientos no atribuyen, por sí solos, un derecho de propiedad industrial sobre la denominación de la fiesta ni determinan automáticamente la nulidad de una marca inscrita. Sin embargo, acreditan de forma objetiva la dimensión histórica, cultural, social y colectiva de «El Cascamorras» y justifican la adopción de medidas institucionales de salvaguarda frente a usos que pretendan desnaturalizar su condición de patrimonio compartido o impedir injustificadamente su promoción pública, cultural y turística.

La denominación «Cascamorras» identifica un ritual colectivo, un personaje y una tradición históricamente compartida por Guadix y Baza. Por ello, la eventual apropiación registral del signo por una entidad privada debe ser examinada con especial rigor cuando pretenda proyectarse sobre las actividades culturales, promocionales o asociativas que constituyen la propia esencia de la fiesta.

Además, la protección de este patrimonio no es una facultad meramente discrecional. El artículo 46 de la Constitución Española impone a los poderes públicos el deber de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España. Dicho mandato exige actuaciones proporcionadas de identificación, documentación, conservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial.

2

La prevalencia del interés general en la protección del patrimonio cultural frente a intereses meramente particulares constituye un criterio reconocido por la jurisprudencia en materia de protección patrimonial. Sin perjuicio de que una marca no sea un bien de dominio público ni pueda asimilarse sin más a un bien demanial, la Administración Local está legitimada para adoptar las actuaciones necesarias para impedir que un derecho de propiedad industrial se invoque de forma expansiva o abusiva en perjuicio de la función cultural, social e institucional propia de un Bien de Interés Cultural.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible que esta Corporación Municipal adopte un acuerdo firme, jurídicamente riguroso y coordinado con el Ayuntamiento de Baza y las entidades vinculadas a la fiesta. El objetivo debe ser impedir que una inscripción registral privada se utilice para condicionar ilegítimamente la gestión pública, la promoción cultural o el uso colectivo de una manifestación histórica y patrimonial, garantizando al mismo tiempo una protección ordenada de los usos comerciales que realmente puedan requerirla.



ACUERDOS.

PRIMERO.

Impulsar la recuperación de la titularidad pública de la marca y signos distintivos vinculados a «El Cascamorras», iniciando las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias en coordinación con el Ayuntamiento de Baza.

SEGUNDO.

Crear una Comisión Bilateral Técnica y Jurídica Guadix-Baza para coordinar la estrategia de defensa de la identidad de la fiesta.

TERCERO.

Promover, una vez alcanzada la titularidad pública, la aprobación de un Reglamento de Uso Colectivo que garantice el acceso gratuito y no restrictivo a la denominación para fines culturales, educativos, asociativos y de promoción turística local, evitando monopolios privados.

Guadix, a 10 de septiembre de 2026.

3

Fdo.: Pedro Gabriel Rus Martínez

Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, Formación, Emprendimiento y
Desarrollo Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Guadix